



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2021-00430-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARISOL ULLOA BROQUIS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY</b>

Teniendo en cuenta que la parte demandante mediante correo electrónico del 26 de enero de 2026, solicitó el pago del título judicial No 439050001098412, constituido desde el 17 de enero de 2023 por la suma de \$5.491.690, se considera:

Revisado la plataforma del Banco Agrario se avizora, la siguiente relación de títulos:

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
43905000 1072829	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2022	22/08/2022	\$ 2.734.009,00
43905000 1078006	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2022	27/10/2022	\$ 1.366.941,00
43905000 1081106	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	27/10/2022	\$ 1.366.941,00
43905000 1083793	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2022	27/10/2022	\$ 1.366.484,00
43905000 1086602	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 1.366.484,00
43905000 1098412	1075209114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 5.491.690,00

De lo anterior, se evidencia que se encuentra constituido depósitos No 439050001098412, por la suma de \$5.491.690, de igual forma, que desde el 21 de septiembre no había títulos para pagar a la demandante.

Se precisa que la cuota alimentaria para el año 2022, ascendía a \$1.367.069, por lo que, previo a decidir lo solicitado por el togado, se oficiara al pagador de la empresa MAXIM & FISHING SOLU, para que informe: i) Si el título No 439050001098412 constituido el 17 de enero de 2023, por la suma de \$5.491.690, fue consignado por concepto de cuotas alimentarias, en caso negativo indicar el



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

motivo de la consignación ii) Si el depósito corresponde al descuento por nómina ordenado por esta judicatura en audiencia del 24 de marzo de 2022, decisión que fue comunicada en oficio No 316 del 6 de mayo de 2022, indicar que meses están pagando.

De igual modo, se pondrá en conocimiento de la parte demandada para que se pronuncie respecto a la solicitud de pago del depósito judicial elevada por la parte demandante concediéndole el término de cinco días.

Una vez, el pagador de la empresa MAXIM & FISHING SOLU, remita respuesta a lo solicitado, se deberá ingresar al despacho para decidir respecto del pago del título judicial.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al pagador de la empresa MAXIM & FISHING SOLU, para que informe: i) Si el título 39050001098412 No constituido el 17 de enero de 2023, por la suma de \$5.491.690, es por concepto de cuotas alimentarias, en caso negativo indicar el motivo de la consignación ii) Si el depósito corresponde al descuento por nómina ordenado por esta judicatura en audiencia del 24 de marzo de 2022, decisión que fue comunicada en oficio No 316 del 6 de mayo de 2022, indicar a que meses corresponde.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO**, de la parte demandada la consignación del título judicial No 39050001098412 No constituido el 17 de enero de 2023, por la suma de \$5.491.690, para que se pronuncie concediéndole el término de cinco días.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010bd3c5ae895754cbd934f448e656714ff0dd88fc797d37f85387b5aee3ba49**

Documento generado en 02/02/2023 03:39:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**